

## Radicado No. 19331185

Popayán, 13/02/2025

### GINA MARCELA GONZALEZ C.

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: No

Dirección: Cl 13 Cr 30 Casa 10 Piso 2 apartamento 3

Celular: 3245742068

Cédula: N/A

Producto: **898457371** - Ruta: N/A

Puerto Tejada – Cauca

**Asunto:** Solicitud número 19331185 del 17 de enero de 2025. Notificación por aviso.

Estimado señor/ Gina:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

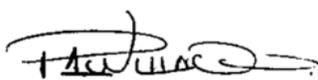
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19331185 expedido el día 05 de febrero de 2025.

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 19331185 del 05 de febrero de 2025 en dos (02) folios.

Cordialmente,



### PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia

CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyctó: YMCC

Solicitud: 19331185

#### Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

#### Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



**Radicado No. 19331185**

Popayán, **05 del mes febrero de año 2025**

**GINA MARCELA GONZALEZ C.**

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: Cl 13 Cr 30 Casa 10 Piso 2 apartamento 3

Celular: 3245742068

Contrato: 1503466

Producto: 898457371 - Ruta: <ruta>

Titular: **MARIA JENNY MINA ALEGRÍAS**

Puerto Tejada - Cauca

**Asunto:** Respuesta a tu radicado número 19331185 del 17/01/2025.

Hola **GINA MARCELA**,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos informar que la factura del mes de diciembre de 2024, factura número **91245042**, inicialmente se liquidó por valor de \$3,876,401.53, consumo correspondiente a 3908 kWh; no obstante, la compañía Energética de Occidente, desde el área correspondiente realizó las acciones necesarias para realizar el ajuste pertinente y el consumo liquidado correspondiente a 3864 fue retirado, se procedió a liquidar el mes de diciembre de 2024 con el consumo equivalente al promedio propio del cliente, es decir 44 kWh, lo anterior con fundamento en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Respecto de la factura del mes de enero de 2025, factura número 91899492, se liquidó con un consumo de 2499 kWh, y por un valor de \$2,460,053.27, ahora, se procedió a realizar el reporte al área correspondiente y el mes de enero se procederá a liquidar con base en el promedio propio el cual equivale a 89 kWh, lo anterior con base en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

A la fecha el contrato **1503466**, presenta un saldo correspondiente a \$39,900, del cual se adjunta cupón de pago.

*Se conceden los recursos de la vía administrativa respecto del consumo de energía liquidada en el mes enero 2025, ; “Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión”.*

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

 <https://www.ceosp.com.co/>

**Oficina Principal:**

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceosp.com.co](http://www.ceosp.com.co)



**Radicado No. 19331185**

-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos
-  01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: GMAG  
Solicitud: 19331185 (19783669)